



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/877/Add.1
29 de junio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE/INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 118 a) del programa

**FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS EN CUMPLIMIENTO DE
LA RESOLUCIÓN 687 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD: MISIÓN DE
OBSERVACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAQ Y KUWAIT**

Informe de la Quinta Comisión (Parte II)

Relator: Sr. Larbi DJACTA (Argelia)

I. INTRODUCCIÓN

1. Las recomendaciones hechas anteriormente por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 118 a) del programa figuran en el informe de la Comisión contenido en el documento A/49/877.
2. Al examinar el tema, la Comisión tuvo ante sí los informes del Secretario General (A/49/863) y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/49/902).
3. En sus sesiones 56ª y 58ª, celebradas los días 14 y 23 de junio de 1995, la Quinta Comisión examinó el tema relativo a la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait. En las actas resumidas pertinentes (A/C.5/49/SR.56 y 58) se consignan las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/49/L.53

4. En la 58ª sesión, celebrada el 23 de junio de 1995, el Vicepresidente presentó un proyecto de resolución titulado "Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait" (A/C.5/49/L.53).
5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/49/L.53 sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas
para el Iraq y Kuwait

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 689 (1991), de 9 de abril de 1991, por las cuales el Consejo decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait y examinar la cuestión de su cesación o continuación cada seis meses,

Recordando sus decisiones anteriores en el sentido de que, para sufragar los gastos de la Misión de Observación, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Recordando también su resolución 45/260, de 3 mayo de 1991, relativa a la financiación de la Misión de Observación, y sus resoluciones posteriores sobre la misma cuestión, la última de las cuales fue la resolución 48/242, de 5 de abril de 1994,

Recordando además su decisión 49/477, de 31 de marzo de 1995,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observación son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial que incumbe a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

¹ A/49/863.

² A/49/902.

Expresando su reconocimiento por las importantes contribuciones voluntarias que ha hecho el Gobierno de Kuwait a la Misión de Observación, así como por las contribuciones de otros gobiernos,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota del estado de las contribuciones a la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait al 12 de junio de 1995, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 27.668.567 dólares de los Estados Unidos;

2. Expresa su continuo reconocimiento al Gobierno de Kuwait por su decisión de sufragar las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación a partir del 1º de noviembre de 1993;

3. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

4. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por que la Misión de Observación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

5. Insta a todos los Estados Miembros a que haga cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observación;

6. Aprueba la suma de 33 millones de dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (31.876.800 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observación durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1994, dos terceras partes de la cual, equivalentes a 21.251.200 dólares, se financiarán mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait;

7. Decide consignar en la Cuenta Especial mencionada en su resolución 45/260 la suma de 11.748.800 dólares en cifras brutas (10.625.600 dólares en cifras netas) que autorizó en el párrafo 17 de su resolución 48/242 para el mantenimiento de la Misión de Observación durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1994;

8. Decide también, como medida especial, prorratear la suma de 11.748.800 dólares en cifras brutas (10.625.600 dólares en cifras netas), que incluye la suma de 11 millones de dólares en cifras brutas (9.876.800 dólares en cifras netas) ya prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 17 de su resolución 48/242;

9. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, las cantidades ya acreditadas a los Estados Miembros, por un total de 1.123.200 dólares, en relación con el prorrateo indicado en el párrafo 8 supra, representan las

/...

partes que les corresponden, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal que han sido aprobados para la Misión de Observación respecto del período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre de 1994;

10. Aprueba la suma de 43 millones de dólares en cifras brutas (41.279.200 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observación durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1994 y el 30 de junio de 1995, dos terceras partes de la cual, equivalentes a 27.519.500 dólares, se financiarán mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait;

11. Decide consignar la suma de 15.480.500 dólares en cifras brutas (13.759.700 dólares en cifras netas), que equivale a una tercera parte de los gastos del mantenimiento de la Misión de Observación durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1994 y el 30 de junio de 1995 y que incluye la suma de 9.133.600 dólares en cifras brutas (8.777.900 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 48/242 y en su decisión 49/477;

12. Decide también, como medida especial, teniendo en cuenta la suma de 9.133.600 dólares en cifras brutas (8.777.900 dólares en cifras netas) ya prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 18 de su resolución 48/242, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 6.346.900 dólares en cifras brutas (4.981.800 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1994 y el 30 de junio de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232, de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1995, 1996 y 1997 según lo dispuesto en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994;

13. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 supra la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.365.100 dólares, que se aprobaron para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1994 y el 30 de junio de 1995;

14. Decide que se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1994 y el 30 de junio de 1995 la parte que les corresponda en la tercera parte restante del saldo no comprometido correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 31 de octubre de 1994, equivalente a 1.237.600 dólares en cifras brutas (1.065.900 dólares en cifras netas), teniendo en cuenta la suma de 2,6 millones de dólares ya deducida de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros correspondiente al período comprendido entre el

1º de noviembre de 1994 y el 31 de marzo de 1995, y que el resto del saldo no comprometido se acredite al Gobierno de Kuwait;

15. Aprueba la suma de 60 millones de dólares en cifras brutas (57.386.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observación durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996, dos terceras partes de la cual, equivalentes a 38.257.300 dólares, se financiarán mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, con sujeción al examen por el Consejo de Seguridad de la cuestión de la cesación o continuación de la Misión de Observación;

16. Autoriza al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996, por la suma de 1.811.900 dólares en cifras brutas (1.594.100 dólares en cifras netas) por mes, equivalente a la tercera parte de los gastos de mantenimiento de la Misión de Observación, y a que prorratee esa suma de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución, además de las dos terceras partes restantes, equivalentes a 3.188.100 dólares por mes, que se financiarán mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, con sujeción al examen que realice el Consejo de Seguridad;

17. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989 y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

18. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687 (1991)", el subtema titulado "Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait".
